

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados.	Grupo Santa Bárbara S.A. y/o
Radicado.	050013103011 2019-00113 00
Tema.	Ordena oficiar

En el proceso de la referencia, mediante auto calendado el pasado 04 de junio de 2019, se ordenó expedir despacho comisorio Nro. 104 con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol (Ant.) con el propósito de secuestrar el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 018-26264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, el cual por demás fue retirado para su diligenciamiento el 07 de junio siguiente.

Así las cosas, y dado que en la foliatura que comporta la actuación existe prueba indicativa de que dicha diligencia ya se llevó a cabo, se ordena expedir oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol, para que se sirva remitir, con destino a esta célula judicial, el despacho comisorio Nro. 104 debidamente diligenciado. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.